

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA  
“ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE BAÑOS  
EQUIPADOS DE DOS CABINAS” ID 2735-45-  
LE21**

**DECRETO DAM N°0050/2021**

**LO BARNECHEA, 04-05-2021**

**VISTO:** La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9, 19 y 25 del Reglamento de Compras contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; el artículo 6, N°1, letra b), del Decreto DAL N° 209 de 26 de febrero de 2021, que deroga decreto que indica y aprueba nuevo reglamento de delegación de atribuciones alcaldías; los artículos 56 y 63 letras i) y j), de la Ley N° 18.695, y Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que, mediante Solicitud de Compra N° 019648, la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público requirió el servicio de arriendo y mantención de dos baños equipados con dos cabinas para el uso de visitantes al Centro de Montaña, durante el año 2021.
- b) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019 se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- c) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en la Aprobación Obligación N° 0437.

**DECRETO**

1. **APRUEBANSE** las Bases Administrativas Especiales y Técnicas de la Licitación Pública denominada **“ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE BAÑOS EQUIPADOS DE DOS CABINAS” ID 2735-45-LE21**, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES  
“ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE BAÑOS EQUIPADOS DE DOS CABINAS”**

**1. DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN**

Las presentes Bases Administrativas Especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos, términos y normas que regularán la Licitación Pública denominada **“ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE BAÑOS EQUIPADOS DE DOS CABINAS”** cuyo objetivo es disponer de 2 baños equipados de dos cabinas para el uso de visitantes al Centro de Montaña, durante el año 2021.

La adjudicación de la presente licitación será a suma alzada, adjudicación simple, en pesos chilenos y sin reajustes.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

## 2. DE LA GARANTÍAS REQUERIDAS

### 2.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

<b>BENEFICIARIO</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>VIGENCIA MÍNIMA</b>	20 de septiembre de 2021
<b>MONTO</b>	\$200.000 (doscientos mil pesos chilenos).
<b>GLOSA</b>	Para garantizar la seriedad de la oferta en la Licitación Pública ID 2735-45-LE21

**Serán rechazadas de planos aquellas propuestas que no presenten la garantía de seriedad de la oferta.**

En caso de extenderse el plazo de cierre de recepción de las ofertas, las garantías presentadas con anterioridad a la extensión del cierre y de acuerdo con los plazos establecidos en la apertura primitiva serán válidas para el proceso sin perjuicio de requerirse su prórroga si fuese necesario. En caso de no prorrogarse, se entenderá que el oferente se desiste de su oferta.

La restitución de la garantía de seriedad de la oferta se realizará al oferente adjudicado una vez que hubiere aceptado la orden de compra emitida. En el caso de las garantías presentadas por aquellos proponentes declarados inadmisibles y/o no adjudicados, estas serán restituidas de acuerdo con lo señalado en los numerales 8.1.5 y 8.1.6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 del 18 de febrero de 2019. Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 de las Bases Administrativas Generales.

### 2.2. Garantía de fiel cumplimiento de contrato

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, debido al perjuicio que generaría al Municipio el incumplimiento en la prestación del servicio de arriendo y mantención de dos baños equipados para los visitantes del Centro de Montaña, el que resulta fundamental para el adecuado funcionamiento del recinto.

De esta forma, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

<b>BENEFICIARIO</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>VIGENCIA MÍNIMA</b>	180 días corridos posteriores al término de la contratación
<b>MONTO</b>	10% del valor total adjudicado
<b>GLOSA</b>	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento Licitación Pública ID 2735-45-LE21

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Asimismo, dicha garantía deberá ajustarse a lo dispuesto en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

### 3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación Licitación	05/05/2021 19:00 horas
Inicio de Preguntas	05/05/2021 19:01 horas
Final de Preguntas	10/05/2021 15:30 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones	17/05/2021 23:30 horas
Cierre de Recepción de Ofertas	20/05/2021 15:00 horas
Acto de Apertura Electrónica	20/05/2021 15:01 horas
Publicación de la Adjudicación	09/07/2021 23:30 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

### 4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de ellas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

### 5. DE LOS ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 letra c) de la Ley 19.880, la Comisión Evaluadora verificará de oficio la información que haya sido generada por el municipio, no siendo necesario acompañar dicha información.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- Tengan relación con el presente proceso concursal.

#### 5.1. Documentos Administrativos

- Anexo N° 1** “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de la misma, deberá presentar un Anexo N°1. **(ESENCIAL)**.
- Anexo N° 2** Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP). Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.

- c) Garantía de Seriedad de la Oferta (**ESENCIAL**).

## 5.2. Documento Económico

### Anexo N° 3 “Oferta Económica” (**ESENCIAL**).

Atendido que el proponente deberá realizar su oferta respecto del servicio de arriendo y mantención **mensual** de los baños equipados. En la determinación de su oferta económica, el oferente deberá tener presente el presupuesto máximo disponible para esta contratación, establecido en el numeral 9.1 de estas Bases Administrativas Especiales y la vigencia de la contratación establecida en el numeral 9.3, de estas mismas bases. Las ofertas que superen el presupuesto máximo disponible serán declaradas inadmisibles, no continuando en el proceso concursal, lo cual se determinará multiplicando el precio ofertado, por el número de meses de vigencia de esta contratación.

## 5.3. Documentos Técnicos

- a) Propuesta Técnica de los productos y servicio ofertados, en español, que acredite el cumplimiento de todos los requerimientos indicados en los numerales 2 y 3 de las bases técnicas. (**ESENCIAL**).
- b) **Anexo N° 4** “Declaración de Materias de Alto Impacto Social”.

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos que no sean considerados esenciales, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esos documentos solicitados o eventualmente podrá ser rechazada de plano, si correspondiere.

Con todo, respecto de aquellos documentos señalados como esenciales no podrá ejercerse esta facultad.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas ofertas que no acompañen la propuesta técnica o que ésta no se refiera o no acredite la totalidad de los requerimientos señalados en las bases técnicas, serán declaradas inadmisibles.

## 6. DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) Consuelo Marquardt Román, funcionaria del Departamento de Montaña o quien la subrogue.
- b) Francisco Ortiz Castillo o en su ausencia Mauricio Salazar Pérez, ambos funcionarios del Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
- c) Susana Guzmán Arzic o en su ausencia Lorena González Hernández, ambas abogadas de la Dirección de Asesoría Jurídica.

## 7. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

N°	CRITERIO	PONDERADOR
1	Oferta Económica (OE)	90%

2	Materias de Alto Impacto Social (MA)	9%
3	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	1%

### 7.1. Oferta Económica (OE) 90%

Para la evaluación de este criterio, se evaluará la oferta económica de menor valor mensual (impuestos incluidos), ofertados en el Anexo N° 3 para el Servicio Arriendo Mensual de Baños Equipados. Así el proveedor que presente la oferta de menor valor será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left( \frac{\text{Menor valor total ofertado}}{\text{Valor total oferta a evaluar}} \right) \times 1000$$

$$OE = Puntaje \times 0,90$$

### 7.2. Materias de Alto Impacto Social (MA) 9%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N° 4 “Declaración Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de adjuntar documentos que incorporen información personal de terceros ajenos a esta licitación, el oferente deberá tachar (achurar) todos los datos de carácter sensibles de personas ajenas al proceso licitatorio dejando visibles sólo aquellos suficientes para realizar la evaluación de este factor, o bien, adjuntar una autorización simple suscrita por la persona que aporta la información de la documentación adjunta. Se entenderá por dato personal y dato sensible aquellos definidos en el literal f) y g) del artículo 2 respectivamente, de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

En caso de no cumplir con el requerimiento señalado, **será evaluado con 0 (cero) puntos**, en el ítem específico donde fue presentada la documentación con los datos sensibles expuestos.

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de personas en situación de discapacidades.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores en situación de discapacidad, con antigüedad igual o mayor a 3 meses, <b>y</b></li> <li>- Inscripción en Registro Nacional de Discapacidad o certificación del COMPIN.</li> <li>- Certificado de inclusión laboral de Discapacidad extendido por la Dirección del Trabajo.</li> </ul>
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral respecto de personas de la tercera edad activa (mujer mayor de 60 años y hombre mayor de 65 años).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores adulto mayor, con antigüedad igual o mayor a 3 meses, <b>y</b></li> <li>- Copia de cedula de identidad del trabajador.</li> </ul>
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral para jóvenes (15 a 29 años).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores jóvenes,</li> <li>- Copia de la cédula de identidad del trabajador, <b>y</b></li> <li>- Certificado de la AFP que acredite que el trabajador no tuvo cotizaciones en los últimos 3 meses antes del inicio de la fecha del contrato.</li> </ul>
El proveedor dispone de políticas de inclusión	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los</li> </ul>

laboral de trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas.	trabajadores perteneciente a pueblos indígenas, con antigüedad igual o mayor a 3 meses, - Documento que acredite la calidad de persona perteneciente a pueblo indígena otorgado por CONADI, <b>y</b> - Para extranjeros, documentos oficiales entregados por las autoridades de dicho país.
El oferente es una persona natural de sexo femenino.	- Sello Empresa Mujer.
El oferente es una microempresa liderada por mujer/es.	- Sello Empresa Mujer.
El oferente demuestra tener una política de inclusión de género a través de la paridad de género en sus contrataciones, con al menos un 50% de mujeres contratadas respecto al total de trabajadores contratados.	- Certificado de cotizaciones previsionales (F-30-1), de los últimos seis meses anteriores al cierre de presentación de ofertas.
La empresa fomenta las prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	- Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL); o - Certificado ISO 14001-2004 vigente o norma chilena equivalente; o - Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente) o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía; o - Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio con al menos 6 meses de antigüedad; o - Certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizadas por el proveedor en los últimos 12 meses; o - Reporte de sostenibilidad GRI.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°4 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntos
4 o más ítems	1000
3 ítems	750
2 ítems	500
1 ítem	250
No informa	0

$$MA = Puntaje Total \times 0,09$$

### 7.3. Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presente los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones

formales siempre y cuando ello no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje Total \times 0,01$$

Serán rechazadas de plano las propuestas de los oferentes que no acompañen documentos señalados como ESENCIALES, por lo tanto, no serán evaluadas.

#### **Resumen fórmula de evaluación**

$$PUNTAJE TOTAL = (OE + MA + CR)$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números racionales con dos decimales.

#### **7.4. Criterios de Desempate**

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

### **8. DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el punto 3 precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente la orden de compra a que se refiere el inciso primero del artículo 63 del reglamento de la Ley N°19.886, la Municipalidad podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original.

## 9. DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado por el Decreto N°250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, y al ser el objeto de la presente contratación un servicio de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

### 9.1. Antecedentes de la contratación

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	Municipal
<b>PLAZO DE PAGO</b>	30 días desde la recepción conforme de la factura
<b>PRESUPUESTO MÁXIMO ESTIMADO</b>	\$ 16.300.000 impuestos incluidos
<b>OPCIONES DE PAGO</b>	Transferencia Electrónica o Vale Vista Virtual
<b>NOMBRE DE RESPONSABLE DE PAGO</b>	Consuelo Marquardt Román
<b>E-MAIL DE RESPONSABLE DE PAGO</b>	cmarquardt@lobarnechea.cl
<b>NOMBRE DE RESPONSABLE DE CONTRATO</b>	Consuelo Marquardt Román
<b>E-MAIL DE RESPONSABLE DE CONTRATO</b>	cmarquardt@lobarnechea.cl
<b>PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN</b>	Sí
<b>MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN</b>	Simple
<b>REQUIERE GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA</b>	Sí
<b>REQUIERE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>	SI
<b>REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO</b>	No

### 9.2. Requisitos para contratar

Se realizará de acuerdo con lo establecido en el punto 6. REQUISITOS PARA CONTRATAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO, de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 18 de febrero de 2019.

Atendido que esta contratación comprende el servicio de arriendo y mantención de las cabinas de baño , y de acuerdo al numeral 2.2 precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de 10 días contados desde la notificación de la adjudicación para presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, quedando supeditado el envío de la orden de compra al proveedor, a la entrega de la garantía señalada.

### 9.3. Vigencia de la contratación.

La vigencia de la contratación será de 4 meses la que se iniciará con la total tramitación del decreto que adjudica la presente licitación y la aceptación de la respectiva orden de compra, y hasta la liquidación por parte del ITS del contrato, una vez cumplido el plazo del servicio de arriendo y mantención.

### 9.4. Recepción Conforme

La recepción conforme será realizada mensualmente por el Inspector Técnico de Servicio (ITS), quien deberá verificar que el servicio de arriendo y mantención del baño equipado se haya ejecutado de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas.



Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Acompañar el certificado de pago de las cotizaciones previsionales del mes anterior en el que se prestaron los servicios, respecto de los trabajadores informados al ITS dentro de los 5 días siguiente al inicio de la prestación de los servicios.
- 2) Acompañar el o los finiquito(s) de los trabajadores desvinculados durante o antes del periodo a pagar, si correspondiere, o, en su defecto, Certificado de Traslado debidamente firmado por el trabajador.
- 3) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

### 9.5. Forma de Pago

La Municipalidad de lo Barnechea pagará la contratación en pagos mensuales, previa recepción conforme de los servicios, para estos efectos el ITS procederá a generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES), la que deberá ser enviada por el proveedor quién procederá a la emisión de la factura por el monto de los servicios prestados, conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en [www.lobarnechea.cl](http://www.lobarnechea.cl).

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de *factoring* en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

### 9.6. Multas y Sanciones

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	CAUSAL	MULTAS
1	Incumplimiento de plazos de montaje y desmontaje de los baños establecido en las bases técnicas.	10 UTM por cada 24 horas.
2	Baños no cuentan con suministro de agua y/o de jabón en sus cabinas,	3 UTM por evento y por cada 1 día corrido de incumplimiento.
3	Baños no cuentan con el suministro de toallas de papel y/o papel higiénico en sus cabinas.	3 UTM por evento y por cada 1 día corrido de incumplimiento.
4	Contratista no realiza retiro de basura en papeleros existentes,	1 UTM por cada 1 día corrido de incumplimiento.
5	El contratista no cumple con el servicio de sanitización y limpieza de las cabinas, de acuerdo con el informe del ITS.	1 UTM por evento y por cada 1 día corrido de incumplimiento.
6	Ausencia injustificada de personal de limpieza, sin proporcionar reemplazo, dentro del plazo de 3 horas.	1 UTM por evento y por trabajador.
7	No responder a los requerimientos del contratista en el plazo de 5 días indicado en el numeral 4 de las Bases Técnicas.	1 UTM por evento.

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, será de 10% del valor total del contrato.

El procedimiento de aplicación de multas se regirá por lo dispuesto en el numeral 20.9 del Decreto DAL N°171 de 2019, de la Municipalidad de lo Barnechea.

#### **9.7. Término anticipado del contrato**

La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Haberse dispuesto la aplicación de multas, cuya sumatoria sea igual o superior al 10% del valor total del contrato.
- d) No ejecutar los servicios de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada, no cumplir con las obligaciones estipuladas o haber hecho abandono del servicio, lo que deberá ser acreditado mediante un informe fundado del ITS del contrato.

Las causales anteriormente descritas deberán ser notificadas y podrán ser objeto de los mismos recursos establecidos en el procedimiento de aplicación de multas, contenido en el Decreto DAL N° 171, de 18 de febrero de 2019.

**BASES TÉCNICAS**  
**ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE BAÑOS EQUIPADOS DE DOS CABINAS**

## **1. DE LA CONTRATACIÓN**

La Municipalidad de Lo Barnechea requiere contratar el servicio de arriendo y mantención de dos baños que cuenten con dos cabinas cada uno, totalmente equipado para los visitantes del Centro de Montaña, los que deberán ser instalados en el Centro de Montaña. El servicio deberá comprender, además de la instalación de los baños, todos los insumos necesarios y la asistencia de personal de aseo diario, para el óptimo funcionamiento de los baños.

Los baños deberán operar todos los días durante la temporada de invierno (desde junio a septiembre). Los baños estarán ubicados (referencialmente) en calle Los Cóndores N°1.298 y Camino Valle Nevado N°2.800 (Farellones y Plaza de Los Pumas respectivamente), comuna de Lo Barnechea.

Se estima que el promedio diario durante la temporada alta es de 200 usuarios por cabina aproximadamente. Asimismo, se hace presente, que el periodo de temporada alta de visitante está comprendido entre los meses de junio a septiembre.

## **2. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS**

### **2.1. Requisitos Técnicos de los Baños Equipados**

Las características mínimas que deben cumplir los baños equipados son:

- a) Los baños deberán ser de doble cabina, una cabina para hombres y una cabina para mujeres.
- b) Los baños deberán ser instalados en el Centro de montaña, ubicados referencialmente en calle Los Cóndores N°1.298, comuna de Lo Barnechea, y plaza de Los Pumas, ubicado en camino Valle Nevado N°2.800, comuna de Lo Barnechea.
- c) Los baños deberán contar con dispensador de agua y jabón en cada cabina.
- d) Los Baños deberán contar con dispensadores para toallas de papel y papel higiénico en cada cabina.
- e) Los baños deberán contar con grifería adecuada para la descarga por cabina, con temporizador.
- f) Cada baño deberá contar con un estanque de residuos de 500 litros o superior.
- g) Cada baño deberá contar con un estanque de agua de 250 litros o superior.
- h) Cada baño deberá contar con una tasa mínima de utilización de 500 cc de agua por descarga.
- i) Cada cabina de los baños deberá contar con 1 papelerero.
- j) Cada cabina de los baños deberá contar con ventilación, la que puede consistir en ventanales y/o extractores.
- k) El contratista deberá considerar el ploteo exterior de los baños, según requerimientos de la Municipalidad, que será informado por el ITS, una vez adjudicado el servicio.

### **2.2. Servicios requeridos**

El contratista deberá considerar que el servicio de arriendo y mantención comprende los siguientes servicios de suministro y mantención del baño equipado:

- a) El contratista deberá proporcionar los insumos para el suministro de recarga diaria de agua y jabón, necesarios para el adecuado uso de las cabinas.
- b) El contratista deberá proporcionar los insumos para el suministro de recarga diaria de toallas de papel y papel higiénico, necesarios para el adecuado uso de las cabinas.

- c) El contratista deberá proporcionar el servicio de aseo, sanitización y desinfección permanente durante toda la jornada en cada una de las cabinas, lo que incluye el retiro, a lo menos diariamente, de la basura de los papeleros existentes en cada cabina.
- d) El proveedor deberá proveer los insumos necesarios de limpieza (cloro, desinfectantes, etc.) para el servicio de aseo, sanitización y desinfección.
- e) El proveedor deberá proveer el personal de aseo suficiente, de forma tal de mantener las condiciones de salubridad adecuadas para el uso de las cabinas. Para estos efectos, el contratista deberá considerar a lo menos una persona diariamente para la realización de estas labores.
- f) El personal del contratista deberá contar con todas las medidas de higiene, seguridad y protección de su salud, como mascarillas, guantes, etc., para evitar el contagio de enfermedades como el coronavirus, entre otras.
- g) La asistencia del personal de aseo, durante toda la prestación del servicio, deberá ser de lunes a domingo en el horario de 9:00 a 18:00 horas.
- h) El contratista deberá considerar, durante toda la vigencia del contrato, la gestión de los residuos de acuerdo con lo establecido en el código sanitario.
- i) El contratista deberá contar con un registro de usos diarios de los baños equipados, durante el período del contrato, el que deberá ser enviado mensualmente al ITS, vía correo electrónico.

El contratista, dentro de los 5 días siguientes a la fecha de inicio de los servicios deberá informar al ITS del contrato, mediante correo electrónico, el listado del personal que desempeñará las labores de mantención y limpieza de las cabinas de los baños que se instalen.

Asimismo, el ITS semanalmente hará una revisión respecto de la higiene y sanitización de las cabinas, y en caso de detectar deficiencias en la limpieza y sanitización de las mismas, levantará un informe, con registro fotográfico, de las insuficiencias detectadas, a fin de ponerlo en conocimiento del contratista y cursar las multas que procedan.

### **3. SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE**

El contratista deberá montar los baños en el área destinada para ello, en un plazo de 5 días hábiles contado desde la suscripción del Acta de Inicio de Servicios. El montaje y puesta en marcha de los baños, será inspeccionado por el ITS del contrato, quien levantará un acta de recepción conforme del montaje.

Los baños deberán ser montados en la ubicación indicada por el ITS, las que cuentan con un área disponible de 7,4 metros x 7 metros y 4,3 metros x 3,4 metros, para los baños ubicados en Farellones y Plaza de Los Pumas, respectivamente.

Cada oferente deberá considerar dentro de su oferta económica, el servicio de montaje y desmontaje de estanque según la capacidad de los baños que considere ofertar.

Se estima que el contratista deberá realizar, para cada baño, al menos 4 montajes y desmontajes de estanque a la semana, durante el periodo de temporada alta (desde junio hasta septiembre), garantizando en todo momento, que los baños se encuentren operativos todos los días de servicio.

El contratista deberá dar aviso al ITS de la demanda diaria, relleno de insumos, montajes y desmontajes a realizar, debiendo dejar registro por escrito mediante correo electrónico dirigido al ITS del contrato.

El contratista tendrá un plazo máximo de 5 días para realizar el desmontaje de los baños, contados desde la notificación vía correo electrónico por parte del ITS del requerimiento de desmontaje.



**LoBarnechea**

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE COMPRAS**

Al término del contrato, el contratista deberá hacer entrega del área utilizada en las mismas condiciones que al momento del inicio de la prestación de los servicios.

#### **4. DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA**

El contratista deberá designar a una persona que actuará como contraparte técnica de forma de mantener una adecuada comunicación con el ITS del contrato, las que se efectuaran mediante correo electrónico. Los requerimientos que realice el ITS del contrato durante la vigencia de éste, deberán ser respondidos por escrito por el contratista, en un plazo máximo de 5 días corridos.

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA OFERTAR  
 Y/O SUSCRIBIR CONTRATO CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
 “ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE BAÑOS EQUIPADOS DE DOS CABINAS”  
 ID 2735-45-LE21**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (*)</b>		
<b>OFERTA EN UTP</b>	<b>SI (**):</b>	<b>NO:</b>
<b>RUT DEL OFERENTE</b>		
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>		
<b>RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		
<b>DOMICILIO DEL OFERENTE</b>		
<b>CORREO ELECTRÓNICO (**) OFERENTE</b>		

(\*)Nombre personal natural, razón social persona jurídica o individualización de la UTP conforme establece el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas.

(\*\*) Deberá acompañar un anexo por cada integrante de la UTP.

(\*\*\*) Entendiéndose éste como medio oficial de comunicación (siempre que estas bases no señalen lo contrario) entre la Municipalidad de Lo Barnechea y el contratista de acuerdo a lo señalado en las bases, por lo que en caso de modificación del mismo se deberá informar en el más breve tiempo posible, uno nuevo).

Declaro además, que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con



**LoBarnechea**

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE COMPRAS**

sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 90 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto N°1.5 de la Instrucción General Nro. 11, de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. \_\_\_\_\_
- ii. \_\_\_\_\_
- iii. \_\_\_\_\_
- iv. \_\_\_\_\_
- v. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S)  
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

**ANEXO N° 2**  
**CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)**  
**ENTRE**

**XXXX**  
**Y**  
**XXXX**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE BAÑOS EQUIPADOS DE DOS CABINAS”**  
**ID 2735-45-LE21**

Comparecencia personas naturales<sup>1</sup>

Comparecencia personas jurídicas<sup>2</sup>

Los comparecientes, todos mayores de edad, exponen:

**PRIMERO: CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE BAÑOS EQUIPADOS DE DOS CABINAS” ID 2735-45-LE21, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

**SEGUNDO: SOLIDARIDAD:** Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

**TERCERO: OBJETO Y ALCANCE:** El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

---

<sup>1</sup> Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

<sup>2</sup> Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.



Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

**CUARTO: VIGENCIA:** La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

**QUINTO: DOMICILIO:** Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en \_\_\_\_\_<sup>3</sup>.

**SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:** La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) \_\_\_\_\_<sup>4</sup>, el (la) cual está facultado (a) para<sup>5</sup>: a) \_\_\_\_\_, b) \_\_\_\_\_ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don(ña)<sup>6</sup> \_\_\_\_\_ con las mismas facultades.

**SÉPTIMA: PERSONERÍAS:** La personería de don(ña) \_\_\_\_\_<sup>7</sup> para actuar en representación de la \_\_\_\_\_<sup>8</sup>, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_<sup>9</sup>, otorgada ante don(ña) \_\_\_\_\_<sup>10</sup> Notario Público<sup>11</sup> de la \_\_\_\_\_<sup>12</sup>,

La personería de don(ña) \_\_\_\_\_ para actuar en representación de la \_\_\_\_\_, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_ otorgada ante don(ña) \_\_\_\_\_ Notario Público de la \_\_\_\_\_, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

<sup>3</sup> Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

<sup>4</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>5</sup> Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

<sup>6</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>7</sup> Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>8</sup> Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>9</sup> Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

<sup>10</sup> Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

<sup>11</sup> Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

<sup>12</sup> Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

**ANEXO N° 3**  
**OFERTA ECONÓMICA**  
**“ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE BAÑOS EQUIPADOS DE DOS CABINAS”**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**ID 2735-45-LE21**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

SERVICIO	VALOR MENSUAL IMPUESTOS INCLUIDOS
SERVICIO ARRIENDO Y MANTENCIÓN MENSUAL DE BAÑO EQUIPADO	\$

El oferente en la determinación de su propuesta deberá considerar el presupuesto máximo disponible para esta contratación, informado en el numeral 9.1 de las Bases Administrativas Especiales, además del plazo de vigencia del contrato, establecido en el numeral 9.3 de las Bases Administrativas Especiales. Las ofertas que excedan el presupuesto máximo disponible serán declaradas inadmisibles.

**ANEXO N° 4**  
**DECLARACIÓN DE MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**ID 2735-45-LE21**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

Marcar con una X la o la/s opción (es) ofertada(s)	Ítem	Medio de verificación
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de personas en situación de discapacidades.	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral respecto de personas de la tercera edad activa (mujer mayor de 60 años y hombre mayor de 65 años).	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral para jóvenes (15 a 29 años).	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas.	
	El oferente es una persona natural de sexo femenino.	
	El oferente es una microempresa liderada por mujer/es.	
	El oferente demuestra tener una política de inclusión de género a través de la paridad de género en sus contrataciones, con al menos un 50% de mujeres contratadas respecto al total de trabajadores contratados.	
	La empresa fomenta las prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	

**Nota:** El oferente deberá probar mediante los medios de verificación señalados en las Bases Administrativas Especiales, al menos, una de las materias y contenidos señalados para cada ítem que declare.



**LoBarnechea**

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE COMPRAS**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, las que se aprueban en el presente acto
3. **INSTRÚYASE** a la Sección de Compras de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 19.886
4. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8°, inciso penúltimo de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
5. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley N° 20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N° 71 de 2014 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**RICARDO NICOLÁS CUEVAS CARRASCO**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

